JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref.- Ejecutivo No. 2020-00197-00

DEMANDANTE. BANCO MUNDO MUJER S.A.

DEMANDADA. NATIVIDAD CORDOBA DE GONZALEZ

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que la misma reúne las exigencias del art. 461 del C.G.P., el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación No. 5039376, que dio origen a la presente acción Ejecutiva.
- 2). Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Ofíciese a quien corresponda.
- 3). Se ordena el DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS base del Recaudo Ejecutivo, a costa del demandado.
- 4). Sin costas para las partes.

En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez

DIAZ

sepobika de Colombia

lama Judicial del Poder Públic

luzgado Promiscuo Municipal

Anapoima Cundinamarca

Ę